



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 217
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 00062 00
PROCESO	VERBAL – C.E.C.M.C.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta el informe presentado por el apoderado de la parte actora, en el cual da a conocer que el demandado fue notificado por correo electrónico el 8 de marzo de 2021, lo que evidencia con capturas del correo enviado al señor Cesar Augusto Restrepo Morales y con el acuse de recibo que este mismo envió al iniciador del correo, se tiene efectuada, en debida forma, dicha gestión a partir de esa fecha. Obsérvese lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° del Código General del Proceso.

Con respecto a solicitud que el demandado envía al despacho, pidiendo instrucciones para notificarse, sólo es del resorte del Juzgado ponerle en conocimiento lo decidido en acápite que antecede.

Envíesele a su correo electrónico copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __75_ fijados hoy __18_ de mayo de 2021
a las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc47f129f9904f66cde6dcea5db9f5949c2bc7d8c0d0d1ebff12ba9e4de72d0e**
Documento generado en 14/05/2021 04:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>